



FIRMADO POR:

Resolución Directoral N° 00072-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 18 de junio de 2024

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00296-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Provisión de 09 Sistemas de Abastecimiento de Agua para Riego (mediante pozos tubulares), a los Sectores Hidráulico de Aguas Subterráneas – Clase A La Yarada, distrito La Yarada Los Palos – provincia de Tacna – departamento de Tacna”*, presentado por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna; y, (ii) el Informe N° 00618-2024-SENACEPE/DEIN, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, por medio Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos del subsector Agricultura que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, determina que de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en su artículo 5, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías, aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación;

Que, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, establece que la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo 019-2012-AG, establece que, para efectos de la evaluación del impacto ambiental, el proyecto de inversión del titular será clasificado según lo establecido en el numeral 9.2. de su artículo 9, considerando los criterios de protección ambiental mencionados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en lo que corresponda;

Que, mediante Informe N° 00618-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de junio de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Provisión de 09 Sistemas de Abastecimiento de Agua para Riego (mediante pozos tubulares), a los Sectores Hidráulico de Aguas Subterráneas – Clase A La Yarada, distrito La Yarada Los Palos – provincia de Tacna – departamento de Tacna”*, en atención a los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 274446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde que se ratifique la propuesta de clasificación formulada por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna; y, en consecuencia, clasificar al Proyecto en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual también corresponde ser aprobada;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Provisión de 09 Sistemas de Abastecimiento de Agua para Riego (mediante pozos tubulares), a los Sectores Hidráulico de Aguas Subterráneas – Clase A La Yarada, distrito La Yarada Los Palos – provincia de Tacna – departamento de Tacna”*, presentada por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna; en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00618-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de junio de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de esta misma.

Artículo 2.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Provisión de 09 Sistemas de Abastecimiento de Agua para Riego (mediante pozos tubulares), a los Sectores Hidráulico de Aguas Subterráneas – Clase A La Yarada, distrito La Yarada Los Palos – provincia de Tacna – departamento de Tacna”*; en consecuencia, el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, los documentos que constituyen y sustentan la opinión favorable del opinante técnico y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna para iniciar la ejecución del Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Provisión de 09 Sistemas de Abastecimiento de Agua para Riego (mediante pozos tubulares), a los Sectores Hidráulico de Aguas Subterráneas – Clase A La Yarada, distrito La Yarada Los Palos – provincia de Tacna – departamento de Tacna”*, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

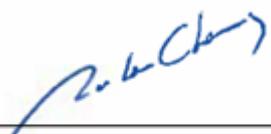
Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en formato digital, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia del expediente, en versión digital, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace